

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008), año 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 845-08 que autoriza a la empresa Marina de Palenque Beach Resort, S.A., a utilizar parte de los 60 metros de la franja marina, para desarrollar en Sabana Grande de Palenque, el Proyecto Hotelero y Residencial “Marina de Palenque Beach Resort”.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 845-08

VISTA: La Ley No.305, del 23 de mayo del 1968;

VISTA: La Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana No.541, del 31 de diciembre del 1969, y sus modificaciones;

VISTA: La Ley No.84, del 26 de diciembre del 1979, que crea la Secretaría de Estado de Turismo;

VISTA: La Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales No.64-00, del 18 de agosto de 2000;

VISTA: La opinión del Departamento de Planeación y Proyectos de la Secretaría de Estado de Turismo en su oficio No.974-08, del 4 de diciembre de 2008;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se autoriza a la empresa Marina de Palenque Beach Resort, S. A., (MAPABER), a utilizar parte de los sesenta (60) metros de la franja marina, para desarrollar el Proyecto Hotelero y Residencial denominado “Marina de Palenque Beach Resort”, ubicado dentro de las Parcelas Nos.537-Sub-76, 807-Ref.-16, 807-Ref.-006-9557, 807-Ref.-006-9558 y 807-Ref.-006-8602, todas del Distrito Catastral No.3, del municipio de Sabana Grande de Palenque, provincia San Cristóbal.

Artículo 2. La autorización que se confiere por el presente decreto estará condicionada a que el beneficiario haga uso racional de la franja marina y al cumplimiento previo de las disposiciones aplicables, dispuestas en las leyes, decretos, reglamentos, normas y disposiciones administrativas, relativas a la construcción de infraestructuras turísticas y la preservación del medioambiente y los recursos naturales.

Artículo 3. Envíese a las Secretarías de Estado de Turismo y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 846-08 que concede sendas pensiones a favor de empleados de la administración pública.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 846-08

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre del 1981.

VISTOS: Los Oficios Nos. 6499, 6500, 6501, 6502, 6538 del 14 y 19 de agosto, 7364, 7365 del 12 de septiembre y el 7873 del 06 de octubre de 2008, elevados al Señor Presidente de la República por el Secretario de Estado de Hacienda, en donde se refiere la petición de pensión de varios servidores públicos que figuran en la parte dispositiva del presente decreto.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado, por antigüedad en el servicio, a los siguientes servidores públicos: